

## Asesoría General de Gobierno

## Decreto ECyT. N° 1807

### RATIFICASE DISPOSICION DPEPGeP. N° 1006/07 APROBATORIA DEL DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA «PROFESORADO DE TERCER CICLO DE LA E.G BELEN»

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Setiembre de 2008.

**VISTO:** El Expte. I/30465/2005, por el que se tramita la ratificación de la Disposición DPEPGeP. N° 1006 de fecha 05.NOV.2007, de la Dirección Provincial de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la citada Disposición (fs. 327/328), la Dirección Provincial de Educación Pública de Gestión Privada ad referendum del Poder Ejecutivo aprueba la viabilidad técnico pedagógica del Diseño Curricular Institucional de la Carrera «Profesorado de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Geografía», del Instituto Superior «Virgen de Belén» de la ciudad Belén, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, a partir de la cohorte 2005, según Anexo Único (fs. 329/333) que forma parte del referido instrumento.

Que se han establecido, asimismo, la validez y competencia del título a otorgar, conforme lo prescripto por el Art. 29° de la Ley 3387 de Enseñanza Privada.

Que tras dar vista a los obrados, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legislación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en Dictamen DAJyLeg. N° 007/2008 (fs. 338/340), concluye que no existe impedimento alguno para que se proceda a la emisión del acto administrativo que apruebe la carrera precedentemente indicada, estando esta posibilidad dentro de la órbita de facultades del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 8°, 9° y conc. de la Ley 3387.

Que Asesoría General de Gobierno se expide mediante Dictamen AGG. N° 841/2008 (fs. 345/ 346), en el que expresa que las áreas educativas con competencia han viabilizado la propuesta pedagógica, y ello se ha plasmado en la Disposición DPEPGeP. N° 1006/2007 que se observa a fs. 327/ 333 con el Anexo correspondiente. En el instrumento mencionado se identifica la Carrera, su nivel, la modalidad de cursado, duración de la misma y demás especificaciones. Por ello, en el marco de la Ley 3387, puede dictarse el instrumento de ratificación por parte del Poder Ejecutivo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

**Por ello,  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

ARTICULO 1°. Ratificase en todas sus partes la DISPOSICION DPEPGeP. N° 1006 de fecha 05.NOV.2007 de la Dirección Provincial de Educación Pública de Gestión Privada, y apruébase en forma definitiva el Diseño Curricular Institucional de la Carrera «Profesorado de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Geografía», del Instituto Superior «Virgen de Belén», de la ciudad de Belén, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, a partir de la Cohorte 2005, según ANEXO UNICO de la Disposición que pasa a formar parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Educación, Dirección Provincial de Educación Pública de Gestión Privada, que deberá notificar al Instituto Superior «Virgen de Belén», y Departamento Legalización y Registro de Títulos.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

#### Disposición D.P.E.P.Ge.P. N° 1006

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Noviembre de 2007.

**VISTO:**

El Expte I / 30465 / 2005 Inicialor: Instituto Superior «Virgen de Belén». Extracto: s/ Aprobación Ofic. Diseño Curricular Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Geografía Modal. Presencial y ;

**CONSIDERANDO:**

Que se han cumplimentado las exigencias pertinentes para la aprobación del Diseño Curricular Institucional, en el marco de la Ley Federal de Educación N° 24195, Ley de Educación Superior N° 24521 y Ley de Cultura y Educación de la Provincia N° 4843; Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 36/94, N° 52/ 96, N° 63/97.

Que la presente Oferta de Formación Docente se elaboró de acuerdo a los Lineamientos Curriculares Provinciales para la Formación Docente Inicial y específicamente la estructura curricular de Base.

Que conforme a lo normado por la Ley de Enseñanza Privada de la Provincia, N° 3387, art. 8°: «Los establecimientos adscriptos podrán proponer planes de estudio y lineamientos curriculares propios, los cuales serán autorizados por Dirección General de Enseñanza Privada y sujetos a aprobación definitiva por el Poder Ejecutivo».

Que el art. 28° especifica que: «Los certificados, títulos y diplomas expedidos por los establecimientos adscriptos tendrán la misma validez que los otorgados por los establecimientos oficiales».

Que el art. 29° al referirse a la autorización de planes de estudios expresa: «Al autorizar un determinado plan de estudios para ser puesto en vigencia en los establecimientos privados, el Poder Ejecutivo determinará el título, y sus alcances o su equiparación con los de orden oficial».

Que la Resolución ECyT. N° 1363/05 establece que el nivel superior de cada institución confesional dictará con carácter obligatorio y promocionable el espacio curricular «Enseñanza Religiosa» conforme a su ideario, adoptando la denominación según la carrera y año de cursado.

Que de acuerdo con el Informe de Supervisión N° 201/07 se considera necesario emitir el Instrumento Legal que permita dar por finalizado el trámite de aprobación del diseño curricular institucional para la Cohorte 2005 y subsiguientes.

Que se han efectuado las previsiones presupuestarias y contemplado las cargas y horas cátedras de la Planta Orgánica Funcional con la intervención de la Unidad Técnica Operativa de Control y Organización Escolar. (UTOCOE).

#### POR ELLO, LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA ADREFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO DISPONE:

ARTICULO 1°: APROBAR la viabilidad Técnico Pedagógica del Diseño Curricular Institucional de la Carrera: PROFESORADO DE TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y DE LA EDUCACION POLIMODAL EN GEOGRAFIA, implementada a partir del año 2005 por el INSTITUTO SUPERIOR «VIRGEN DE BELEN» de la Ciudad de Belén - Departamento Belén, Provincia de Catamarca, según Anexo Único que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el Título a expedir será:

TITULO FINAL: «PROFESOR/A DE TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y EDUCACION POLIMODAL EN GEOGRAFIA»

VALIDEZ DEL TITULO: NACIONAL.

DURACION DE LA CARRERA: CUATRO (4) años de estudios.

COMPETENCIAS DEL TITULO: El/la Profesor/a de Geografía es un graduado que posee una formación específica en el área de la Geografía de Tercer Ciclo de la EGB y Nivel Polimodal, que le permite desempeñarse en organismos, establecimientos y entidades educativas, así como en todo tipo de institución que realice actividades vinculadas con la educación formal y no formal, de gestión pública o privada.

ARTICULO 3°: ELEVAR a la Superioridad para su aprobación definitiva.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, REGIS TRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

**Elizabeth Raquel Durán**  
**Directora Provincial de Educación Pública de Gestión Privada**

#### ANEXO UNICO INSTITUTO SUPERIOR «VIRGEN DE BELEN»

1. Identificación de la Carrera:

1.1 Denominación de la Carrera: PROFESORADO DE TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA Y DE LA EDUCACION POLIMODAL EN GEOGRAFIA

1.2 Nivel: Superior No Universitario

1.3. Formación Docente

1.4 Modalidad de Cursado: Presencial

2. Descripción de la Carrera:

2.1 Título Final: Profesor/a de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Geografía.

2.2 Validez del Título: Nacional.

2.3 Incumbencias del Título:

El/La Profesor/a de Tercer Ciclo y Educación Polimodal en Geografía estará capacitado para:

\* Comprender la problemática geográfica desde múltiples perspectivas teóricas/metodológicas para el análisis de los cambios que se plasman en las configuraciones espaciales, en virtud de un consolidado conjunto estructurado de conocimientos científicos específicos.

\* Aplicar un marco teórico integrado acerca de las prácticas docentes que le permita referirlo creativamente a las instituciones educativas donde se desempeña.

\* Investigar y evaluar con criterios fundamentados las prácticas de enseñanza aprendizaje propias y ajenas, aúlicas e institucionales, como metodología básica para la propia capacitación permanente y transformadora.

\* Analizar, evaluar en sus distintos componentes, las propuestas educativas en vigencia y los proyectos innovadores que se le presenten, para decidir fundamentadamente su participación y/o su relaboración crítica dado el contexto local y regional.

\* Desarrollar las capacidades personales para el trabajo grupal cooperativo, habida cuenta de la índole social de la labor docente.

3. A Estructura Curricular:

3.1. Duración de la Carrera: 4 años.

3.2. Carga Horaria Presencial para los/as alumnos/as de la Carrera: 4545 Horas cátedras equivalentes a 3.030 Horas Reloj.

**Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.**

**Elizabeth Raquel Durán**  
**Directora Provincial de Educación Pública de Gestión Privada**

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:44:51

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa